

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	DIANA CECILIA ZAPATA MONCADA C.C. 43.115.565 SARA MICHELL MOSQUERA ZAPATA T.I. 1.023.647.776 MABEL TATIANA MOSQUERA ZAPATA C.C. 1.017.251.194 SEBASTIÁN MOSQUERA ZAPATA C.C. 1.001.003.707
DEMANDADAS	- COLFONDOS - SOBEIDA DE JESÚS TORRES CARDONA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00029 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	RECHAZA REPOSICIÓN – CONCEDE APELACIÓN

El día **3 de febrero de 2022**, el apoderado de **COLFONDOS**, interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia del **26 de enero de 2023**, notificada por estados el 30 de enero del mismo año, la cual resolvió la solicitud de nulidad por indebida notificación.

La providencia recurrida corresponde al auto interlocutorio proferido el **26 de enero de 2023**, mediante el cual encontró no probada la solicitud de nulidad por indebida notificación a la AFP demandada. En consecuencia, la decisión es susceptible de ser cuestionada a través del recurso de reposición de conformidad con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En cuanto al término legal para presentar el recurso de reposición, en el trámite de un proceso ordinario de carácter laboral, corresponde al señalado en el artículo 63, esto es, dentro de los dos días siguientes a la notificación de la decisión.

Teniendo en cuenta que el auto recurrido, se notificó por estados el 30 de enero de 2023, el término para reponer el mismo expiró el día 1 de enero del 2023, y habiendo sido presentado el mismo el día 3 de febrero, se concluye que fue extemporáneo, por lo que se **RECHAZA** el recurso de reposición por extemporáneo.

Y **SE CONCEDE** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, que fue sustentado y presentado oportunamente (archivo 18 expediente digital)¹ en el término conferido en el artículo 65 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

¹ [Link expediente](#)

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2051aaf898c7dfe280efe311304e3a00812f8108d41c68eea0c139b028fb228c**

Documento generado en 27/02/2023 10:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>